



## CONSEJO ACADÉMICO

### ACUERDO ACADÉMICO N° 47

**“Por el cual se definen los criterios para la ponderación de los factores de calidad y el grado de cumplimiento general de la Universidad en el Proceso de Autoevaluación con Fines de Re-Acreditación Institucional”**

---

El Consejo Académico de la Universidad en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial lo estipulado en los Acuerdos Superiores N° 015 de 2009, N° 012 de 2011, y

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde a las universidades darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, y definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.

Que la Ley 30 de 1992, en su capítulo IV, creó el Sistema Nacional de Acreditación, con el objetivo fundamental de garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte del Sistema cumplan los más altos requisitos de calidad y realicen sus propósitos y objetivos, estableciendo su reglamentación a cargo del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU).

Que de conformidad con el artículo 55 de la Ley 30 de 1992, la autoevaluación institucional es una tarea permanente de las instituciones de Educación Superior que hace parte del proceso de acreditación.

Que el Consejo Nacional de Educación Superior mediante el Acuerdo N° 06 de 1995 adoptó las Políticas Generales de Acreditación en el país

Que, en concordancia con lo anterior, el Proyecto Educativo Institucional de la Universidad del Magdalena estableció como estrategia fundamental la puesta en marcha de procesos de autoevaluación y mejoramiento institucional.

Que mediante el Acuerdo Superior N° 015 de 2009 se adoptó la Política Institucional de Autoevaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Universidad del Magdalena.

Que el artículo 86 del Acuerdo Superior N° 012 de 2011, Estatuto General de la Universidad, consagra la adopción del Sistema de Acreditación Institucional y establece:

*“Artículo 86: Sistema de Acreditación. - La Universidad del Magdalena se acoge al Sistema de Acreditación consagrado en las normas nacionales y los Sistemas Internacionales de Acreditación debidamente reconocidos, con el fin de lograr el cumplimiento de su objeto, misión, funciones y objetivos y alcanzar los más altos estándares de calidad y competitividad en los ámbitos de la educación, la investigación y la extensión.”*

Que el artículo 88 del Estatuto General, dispone que *“la Universidad adoptará y aplicará las normas técnicas, los procesos, las actividades y las mejores prácticas que le permitan la autoevaluación constante y la acreditación de sus programas, a fin de lograr el mayor impacto en la formación, así como el reconocimiento de la comunidad académica nacional e internacional, por la calidad de su educación”*.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución N° 16891 de 22 de agosto de 2016 otorgó la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Universidad del Magdalena por un término de cuatro (4) años.

Que la Universidad se encuentra desarrollando procesos de autoevaluación con fines de re-acreditación institucional, para lo cual requiere ponderar los factores de calidad como mecanismos de definición de desarrollo institucional, a fin de lograr una lectura evaluativa integral y de intervención eficaz a través de planes institucionales de mejoramiento.

Que mediante la ponderación se determina la importancia relativa de cada uno de los factores y características de calidad propuestas por el Consejo Nacional de Acreditación CNA, que han sido adoptadas por la Universidad para evaluar la calidad integral de la Institución.

Que luego de realizados los procesos de autoevaluación que conllevaron a la Acreditación Institucional de Alta Calidad de la Universidad del Magdalena, las dinámicas sociales y los entornos universitarios han variado, así como los procesos y procedimientos internos de la Institución, los cuales han estado enfocados en el mejoramiento continuo y en el desarrollo institucional.

Que, con la participación conjunta de estudiantes, docentes, egresados, trabajadores, directivos de la Universidad, así como de representantes de gremios y del sector oficial, se desarrolló una consulta de perspectiva institucional, que permitió la jerarquización de los factores de calidad en el marco del Proceso de Autoevaluación con Fines de Re-Acreditación Institucional.

Que de conformidad con el literal b del artículo 13 del Acuerdo Superior N° 015 de 2009, es facultad del Consejo Académico la aprobación de los criterios de ponderación de los factores de calidad.

En mérito de lo anterior,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer la ponderación de los factores de calidad dentro del proceso de Autoevaluación con Fines de Re-acreditación Institucional de la Universidad del Magdalena, conforme a la siguiente relación:

| FACTORES DE ACREDITACION INSTITUCIONAL |  | PONDERACIÓN |
|--|--|-------------|
| Factor 1                               | MISIÓN Y PROYECTO INSTITUCIONAL                      | 7,00%       |
| Factor 2                               | ESTUDIANTES  | 11,00%      |
| Factor 3                               | PROFESORES   | 11,00%      |
| Factor 4                               | PROCESOS ACADÉMICOS                                  | 12,00%      |
| Factor 5                               | VISIBILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL                 | 8,00%       |
| Factor 6                               | INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA                   | 10,00%      |
| Factor 7                               | PERTINENCIA E IMPACTO SOCIAL                         | 8,00%       |
| Factor 8                               | PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN Y AUTOREGULACIÓN          | 6,00%       |
| Factor 9                               | BIENESTAR INSTITUCIONAL                              | 8,00%       |
| Factor 10                              | ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN               | 6,00%       |
| Factor 11                              | RECURSOS DE APOYO ACADÉMICO E INFRAESTRUCTURA FÍSICA | 7,00%       |
| Factor 12                              | RECURSOS FINANCIEROS                                 | 6,00%       |
| TOTAL                                  |  | 100,00%     |

**PARÁGRAFO.** - La ponderación de las características que componen cada Factor será definida atendiendo a la realidad de la Institución y a la visión que se tenga a mediano y largo plazo de los alcances que en cada Factor pueda tener la Universidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El grado general de calidad de la Universidad, será obtenido con la totalización de los valores alcanzados en los factores de calidad y el correspondiente juicio evaluativo, el cual incluirá el juzgamiento integral de la institución, a partir de la lectura complementaria de la realidad de cada factor de calidad.

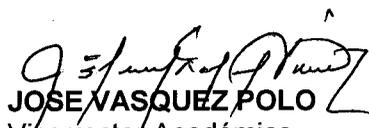
**ARTÍCULO TERCERO:** El juicio evaluativo del grado de cumplimiento de los factores de calidad se obtendrá mediante la comparación de la calificación total obtenida por el correspondiente factor, con la siguiente relación:

| GRADO DE CUMPLIMIENTO | CALIFICACIÓN OBTENIDA |       |
|-----------------------|-----------------------|-------|
|                       | DESDE                 | HASTA |
| CUMPLE PLENAMENTE     | 90%                   | 100%  |
| CUMPLE EN ALTO GRADO  | 80%                   | 89%   |
| CUMPLE ACEPTABLEMENTE | 70%                   | 79%   |
| NO CUMPLE             | 0%                    | 69%   |

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

  
JOSE VASQUEZ POLO  
Vicerrector Académico  
Delegado de las Funciones Rectorales

  
MERCEDES DE LA TORRE HASBÚN  
Secretaria General